



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
-----------------------------	--	------------------------------------	---------------------------------------	------------------------

ADQUISICION DE VALES (ALIMENTO NUTRICIONAL) EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-DIRES ANCASH/CS

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE VALES (ALIMENTO NUTRICIONAL) EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**, que celebra de una Dirección Regional de Salud Ancash, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156003817, con domicilio legal en Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544, Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash, representada por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración el Sr. Jhonny Walter Baldeón Vásquez, identificado con DNI N° 40313504, con atribución para suscribir contrato en merito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 0012-2021-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH y de otra parte la empresa **COMERCIAL LUCERITO EIRL**, con RUC N° 20488282132, con domicilio legal en Jr. 13 de Diciembre N° 319, Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash inscrita en la Ficha-Partida Electrónica N° 02011435 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Huaraz (Zona Registral N° VII Sede Huaraz), debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Sánchez Sánchez Edgar Teófilo, con DNI N° 31666117, según poder inscrito en la Ficha Partida Electrónica N° 02011435 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Huaraz (Zona Registral N° VII Sede Huaraz), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de septiembre de 2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-DIRES ANCASH/CS** para la contratación de **ADQUISICION DE VALES (ALIMENTO NUTRICIONAL) EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**, a **COMERCIAL LUCERITO EIRL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICION DE VALES (ALIMENTO NUTRICIONAL) EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma S/ 275,300.00 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, al **Código de Cuenta Interbancaria - CCI N° 00237500220705203249 del Banco de Crédito del Perú** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

COMERCIAL LUCERITO EIRL
RUC 20488282132
Edgar Teófilo Sánchez Sánchez
DNI 31666117
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
-----------------------------	--	------------------------------------	---------------------------------------	------------------------

pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cinco (05) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vicencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 27,530.00 (Veintisiete mil quinientos treinta con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° D375-00019917 emitida por Banco de Crédito del Perú -BCP**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del Almacén General de la DIRES ANCASH y la conformidad será otorgada por Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano en el plazo máximo de Siete (07) días de producida la recepción.

La conformidad de Recepción estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ Recepción otorgada por el encargado del Almacén Central de la Dirección Regional de Salud Ancash.
- ✓ Relación de vales entregados al personal administrativo, remitida por el encargado de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud Ancash.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de Remisión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)



COMERCIAL
RUC
Eduardo Sánchez Sánchez
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
-----------------------------	--	------------------------------------	---------------------------------------	------------------------

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



COMERCIAL LUGERITO S.R.L.
RUC 2048202152
Eduardo Sánchez Sánchez
GERENTE GENERAL



GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
SALUD ANCASH

DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN
DE
LOGÍSTICA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. 13 de diciembre N° 319, Distrito y Provincia de Huaraz – Región Ancash, Correo electrónico: disleyperu@hotmail.com, Teléf. N° 043-221133 y Celular N° 943 929 255.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los 05 días del mes de octubre de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH

Lic. Jhonny W. Balleón Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD²

COMERCIAL LUCERTO E I R L
RUC 2048222732

Edgar Teófilo Sánchez Sánchez
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).